

2. La firma de la solicitud implicará la autorización por parte del solicitante a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar los datos que sean estrictamente necesarios para completar el expediente, así como el conocimiento de que el falseamiento u ocultación en los datos y documentos aportados en su solicitud o a lo largo del procedimiento, son motivo de exclusión/denegación automática de la prestación. En los supuestos de incoación del expediente previstos en los apartados b) y c) del artículo precedente, con carácter previo al comienzo de la prestación, se suscribirá protocolo Administración-usuario de autorización, en los términos anteriormente descritos.

#### **Artículo 8.- Documentación.**

1. Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
  - a) Documento de identidad vigente de la persona solicitante y, en su caso, de las personas para las que se solicita el servicio, así como el de todos los miembros computables de su unidad familiar.
  - b) Certificado de empadronamiento familiar en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - c) Libro de Familia y partida de nacimiento del menor.
  - d) Certificado de ingresos de todos los miembros computables de su unidad familiar
  - e) Prescripción médica de la necesidad y tipo de leche.
  - f) Dos (2) presupuestos de farmacias diferentes con el coste del tipo de leche
2. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los Centros de Servicios Sociales, de oficio, y en ejercicio de la autorización expresa que para ello otorga el solicitante en los términos establecidos en el apartado 2. de artículo precedente, realizará aquellas comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados por las personas solicitantes o de aquellos otros que no se hubieran acreditado suficientemente.

#### **Artículo 9.- Informe Social.**

Cada solicitud deberá llevar aparejada un informe social realizado por los/as Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad correspondiente al domicilio del solicitante, a fin de poder determinar la situación de necesidad.

#### **Artículo 10.- Propuesta y resolución.**

1. Cumplimentada la solicitud, emitido el informe social y emitida la propuesta por parte del Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales, se dará traslado del expediente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para su resolución.
2. El expediente deberá contener: